

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0002-R

Santa Cruz, 30 de agosto de 2024

MINISTERIO DEL AMBIENTE, AGUA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y como tal se rige a los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 288 manifiesta: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)”.*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 4 de agosto del 2008 y sus reformas, determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley en mención.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Principios. - Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.*

Que, el artículo 6 numeral 9a de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública, en concordancia con lo previsto en el artículo 61 de la misma ley y el artículo 4 de su Reglamento General.

Que, mediante Resolución Nro. 0000038 del 22 de Junio del 2016, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve en el artículo 1 delegar al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente: *“(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento.”(…)*

Que, mediante Resolución Nro. 0000092 del 17 de Noviembre del 2021, el Director de la Dirección del Parque Nacional Galápagos resuelve reformar el literal a) del artículo 1 de la Resolución 0000038, de 22 de junio 2016 al Director o Directora Administrativo Financiero de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, lo siguiente:

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0002-R

Santa Cruz, 30 de agosto de 2024

"(...) a) Todas las facultades previstas para la máxima autoridad de la institución, tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, Resoluciones, Acuerdos, Decreto y demás normativas aplicables, dentro de los procesos precontractuales y contractuales de: Catálogo Electrónico, Subasta Inversa, Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación de bienes y servicios no normalizados; Menor Cuantía, Cotización, y Licitación, Contratación Integral de Precios Fijos de obras; Contratación Directa, Lista Corta y Concurso Público de Consultoría; así mismo, los procedimientos de ínfima cuantía, Régimen Especial y arrendamientos, que deba ejecutar la Dirección del Parque Nacional Galápagos para su normal funcionamiento." (...);

Que, mediante Acción de Personal Nro. DPNG-UATH-0278-2023 del 05 de abril de 2023 se nombra a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva Directora Administrativa Financiera, nombramiento que rige a partir del 10 de abril de 2023;

Que, mediante correo electrónico del 17 de febrero de 2024, se remite al Sr. Orlando Nicolás Moreira Hidalgo Responsable (E) de Servicios Institucionales, la orden de Compra DPNG Nro. 001-2024, y sus documentos para el pago, como Administrador de la orden de compra, conforme al MAATE-DPNG/DAF/GA-2024-0074-M.

Que, Mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0068-M, de fecha 29 de febrero de 2024 bajo el ASUNTO: ENTREGA DE DOCUMENTOS ORDEN DE COMPRA POR EL "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LA ISLA SANTA CRUZ", remitido al Sr. Orlando Nicolás Moreira Hidalgo Responsable (E) de Servicios Institucionales, donde se dispone lo siguiente:

"...Con fecha 23 de febrero de 2023, se realizó la legalización por parte del Parque Nacional Galápagos, de la orden de compra CE-20240002568469; con el oferente: GALABROIDES RUC: 2000121364001; adjunto al presente, sírvase encontrar documentos del expediente referente a contrato para el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LA ISLA SANTA CRUZ" (...). Por lo tanto, se designa a usted, como Administrador de la Orden de Compra del proceso de la referencia.

Que, mediante memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/GA-2024-0204-M del 06 de mayo 2024, el Sr. Orlando Nicolás Moreira Hidalgo Responsable (E) de Servicios Institucionales, remitido a la Sra. Mgs. Inés Alejandra Montenegro Cando Responsable (E) del Proceso Gestión de Talento Humano, donde menciona:

"...Por el presente solicito comedidamente, que, el mes de desvinculación de la Institución por jubilación, se me considere para el mes de agosto del año en curso, ya que en un principio se acordó y fijó para julio 2024, sin embargo, por temas de ubicación de bienes, que son bastantes a mi cargo, requiero de un mes más a fin de realizar las correspondientes ubicaciones, traspasos y afines..."

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/GA-2024-0354-M, de fecha 16 de agosto de 2024, bajo el ASUNTO: Alcance a memorando N.- MAATE-DPNG/DAF/GA-2024-0208-M. dirigido a la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva, Directora Administrativa Financiera, PNG, donde el Sr. Orlando Moreria Hidalgo, señala: *"...con memorando N.- MAATE-DPNG/DAF/GA-2024-0208-M, solicite establecer que servidor o servidores quedarán a cargo de las responsabilidades, actividades, tareas, acciones, etc. propias del Subproceso de Servicios Institucionales, por mi desvinculación por jubilación, que, como es de su conocimiento será con fecha 30 de septiembre del presente año..."*

Que, mediante Memorando Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0281-M, de fecha 21 de agosto de 2024, bajo el ASUNTO: ENCARGO DE ACTIVIDADES Y CUSTODIA DE BIENES DEL SUBPROCESO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES, la Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA del PNG, dispone al Sr. Tlgo. Walter Vitervo Salinas Espín Analista Administrativo, lo siguiente:

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0002-R

Santa Cruz, 30 de agosto de 2024

- "...La Administración de la Orden de Compra 001-2024 "SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO EN EL CANAL DE ITABACA, PARA SERVIDORES DE LA DPNG QUE LABORA EN EL AEROPUERTO DE LA ISLA BALTRA.
- Administración de la Orden de compra: CE-20240002568469 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LA ISLA SANTA CRUZ"..."

En cumplimiento a las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General LOSNCP, Resolución Nro. 0000038 del 22 de junio de 2016 y Resolución Nro. 0000092 del 17 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el cambio de Administrador de:

La Orden de Compra 001-2024 "SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO EN EL CANAL DE ITABACA, PARA SERVIDORES DE LA DPNG QUE LABORA EN EL AEROPUERTO DE LA ISLA BALTRA.

La Orden de compra: CE-20240002568469 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LA ISLA SANTA CRUZ"..."

Debiendo el Administrador saliente cumplir lo establecido en el Artículo 301 del Reglamento a la LOSNCP respecto al Informe del Administrador del contrato

"...Art. 301.- Informe del administrador de contrato. - El administrador del contrato saliente, en el término máximo de cinco (5) días contados desde la notificación de designación de nuevo administrador, emitirá un informe motivado dirigido a la máxima autoridad o su delegado con copia al administrador entrante; y publicará obligatoriamente en el Portal COMPRASPÚBLICAS la información relevante del procedimiento de contratación de su periodo de gestión.

El informe contendrá la siguiente información:

1. Resumen de actividades ejecutadas durante la fase de ejecución contractual hasta el momento de entrega del informe;
2. Actividades relevantes pendientes a considerar por parte del administrador entrante;
3. Conclusiones y recomendaciones puntuales;
4. Anexará toda la documentación de respaldo producida durante la fase de ejecución contractual, la cual pasará a custodia del administrador entrante para la adopción de decisiones relacionadas con el contrato..."

Artículo 2.- DESIGNAR al Tcnlgo, Walter Viterbo Salinas Espín, Analista Administrativo, como **ADMINISTRADOR a partir del 02 de septiembre de 2024, de:**

La Orden de Compra 001-2024 por el "SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO EN EL CANAL DE ITABACA, PARA SERVIDORES DE LA DPNG QUE LABORA EN EL AEROPUERTO DE LA ISLA BALTRA.

La Orden de compra CE-20240002568469 por el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LA ISLA SANTA CRUZ"..." ; servidor que será responsable del cabal cumplimiento de las obligaciones que se estipulan en la orden de compra.

Artículo 3.- NOTIFICAR a la Sra. INCA ALVAREZ DORIS JAZMIN, con número de registro único de

Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0002-R

Santa Cruz, 30 de agosto de 2024

contribuyente RUC **0915413686001** sobre el cambio de Administrador de La Orden de Compra 001-2024 por el "SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO EN EL CANAL DE ITABACA, PARA SERVIDORES DE LA DPNG QUE LABORA EN EL AEROPUERTO DE LA ISLA BALTRA.

Artículo 4.- NOTIFICAR al Sr. **CRISTIAN OSORIO PLUS**, con número de registro único de contribuyente RUC: 2000121364001 sobre el cambio de Administrador de La Orden de compra: CE-20240002568469 por el "SERVICIO DE LIMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCIÓN DEL PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS EN LA ISLA SANTA CRUZ"..."

Artículo 5.- ENCARGAR la ejecución de la presente Resolución al Subproceso de Compras Públicas de la Dirección Administrativa Financiera, así como disponer su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 31 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - De la ejecución de la presente resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Parque Nacional Galápagos.

Segunda. - De la presente resolución encárguese a la Dirección Administrativa Financiera a través del Subproceso correspondiente; y, de la publicación en la página web institucional encárguese a la Dirección de Educación Ambiental y Participación Social.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 11 y 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Silvia del Carmen Guerrero Villalva
DIRECTORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, PNG

Copia:

Señora Doctora
Maria del Pilar Gaibor Villagomez
Directora de Educación Ambiental y Participación Social PNG

Señor Ingeniero
Oscar Luis Aguirre Abad
Responsable (E) de Gestión Administrativa

Señor
Orlando Nicolás Moreira Hidalgo
Responsable (E) de Servicios Institucionales

Señora
Karina Del Rocío Coronel Ramírez
Responsable (E) del Subproceso Documentación y Archivo

Señora Magíster
Alba Lorena Rosero Betancourt
Responsable (E) del Subproceso Compras Públicas

Señorita Licenciada



Resolución Nro. MAATE-DPNG/DAF/-2024-0002-R

Santa Cruz, 30 de agosto de 2024

Janier Alexandra Bastidas Cadena
Técnico en Compras Públicas

Señora Tecnóloga
Katherine Verónica Cevallos Franco
Técnico en Compras Públicas

Señora Tecnóloga
María Victoria Cedillo Abad
Técnico en Compras Públicas

ar